



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 18

PON 103 (FEBRERO/10)  
SERIE 2024-2025

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 21 SERIE 2016-2017 CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER LA CUANTÍA DE LAS OBVENCIONES O DIETAS QUE PERCIBÍAN EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS, LOS LEGISLADORES Y EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2010-2011 EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, POR CADA DÍA DE SESIÓN O REUNIÓN DE COMISIÓN, DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE ASISTAN Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, específicamente en el Artículo 1.008, inciso (t), dispone que: *el municipio tiene el poder de ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias*".

**POR CUANTO:** El Artículo 1.032 de la propia ley 107-2020, antes citada, titulado Obvenciones a los Legisladores Municipales", dispone en parte que: *"las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, y el Presidente, por la asistencia de estos a cada día de sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso para gastos. Este cambio se autorizará mediante ordenanza, con el voto a favor, de dos terceras (2/3) partes de sus miembros"*.

**POR CUANTO:** Mas adelante en su Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107-2020, supra, dispone que: *"la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación"*.

**POR CUANTO:** El 13 de febrero de 2017 fue aprobada la Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017, la cual enmendaba la Ordenanza Número 2, Serie 2010-2011, a los fines de implementar una reducción en las obvenciones o dietas de los legisladores municipales, incluyendo al presidente.

**POR CUANTO:** Según reza su parte expositiva y en apretada síntesis, la Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017, antes citada, establecía que en ocasión de que Puerto Rico estaba atravesando por una crisis fiscal, juntamente con la reducción de la jornada laboral de los empleados del municipio de Cabo Rojo, resultaba necesario solidarizarnos y en virtud de dicha solidaridad se redujo en un 12.5% por ciento la cuantía en las obvenciones de los legisladores, incluyendo su presidente.

**POR CUANTO:** Sin embargo, la actual Administración Municipal desde su inicio hasta el presente, ha cumplido con la encomienda impuesta por ley de mantener unas finanzas municipales con estabilidad y solvencia económica.

**POR CUANTO:** Las medidas de buena administración implementadas, han contribuido con saldos positivos, manteniendo los presupuestos de fondos y el operacional de forma balanceada y acorde a las realidades económicas del ayuntamiento.



(787) 851-1025 EXT. 116



APARTADO 1108 CABO ROJO PR 00621



LIZZETTEQUINTANA@LABORATORIOPR.NET

**POR CUANTO:** Como cuestión de hecho, los números de los Informes Auditados al cierre del 30 de junio de 2023, refleja que la Administración Municipal terminó con un superávit por la cantidad de \$12 millones, 618 mil, 144 dólares.

**POR CUANTO:** Ese éxito administrativo logró dejar sin efecto la reducción de la jornada laboral y hoy todos los empleados municipales gozan del incremento en su salario.

**POR CUANTO:** Lo anterior es indicativo del buen manejo, administración, y gestión de los recursos municipales como elemento esencial de una sana administración pública.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal reconoce públicamente que el logro alcanzado no hubiera sido posible sin el trabajo legislativo esmerado llevado a cabo por la totalidad de esta Asamblea Legislativa Municipal.

**POR CUANTO:** La Comisión de lo Jurídico, Reglamento, Ética y Gobierno de la Legislatura Municipal, en reunión celebrada el 21 de enero de 2025, luego de un considerado análisis, determinó por unanimidad derogar la Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017, antes citada y restituir la cuantía de las obvenciones o dietas de los legisladores, incluyendo a su presidente a la cuantía original, según establecida en un inicio en la Ordenanza Número 2, Serie 2010-2011 en sus artículos Primero y Segundo.

**POR CUANTO:** Corolario con esas razones fundamentadas, resulta innecesario continuar con la vigencia de la Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017, antes citada.

**POR CUANTO:** El Director de Finanzas ha emitido una certificación acreditando que, la partida presupuestaria destinada a las dietas de los legisladores, cuenta con los fondos suficientes para respaldar el pago por dicho conceptos a la cuantía original.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se deroga la Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017 con el propósito de restablecer la cuantía de las obvenciones o dietas que percibían en calidad de reembolso para gastos, los legisladores y el presidente de la legislatura municipal, según establecida en la Ordenanza Número 2, Serie 2010-2011 en sus artículos primero y segundo, por cada día de sesión o reunión de comisión, debidamente convocada a que asistan.

**SECCIÓN 2DA.:** Se enmienda el Artículo 1ro y 2do de la Ordenanza Número 2, Serie 2010-2011 para que lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1RO.:** Para autorizar, decretar y fijar en lo sucesivo las obvenciones de los legisladores municipales, incluyendo el presidente (a) por cada día de sesión de la legislatura municipal o reunión de comisión debidamente convocada a que concurran en \$80,00 dólares, así mismo el presidente (a) en funciones de una comisión, percibirán una dieta de \$80.00 dólares por cada reunión de comisión efectuada.

**ARTÍCULO 2DO.:** Autorizar, decretar y fijar en lo sucesivo las obvenciones que en concepto de dietas, percibe el presidente (a) de la legislatura municipal de Cabo Rojo, por cada día de sesión de la legislatura a que asista de \$120,00, cobrará además una dieta de \$80.00 dólares por cada reunión de comisión a que concurra en calidad de reembolso como miembro en propiedad de las mismas.

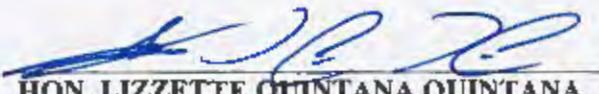
**SECCIÓN 3RA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA.:** Separabilidad

Por la presente se declara que las disposiciones de este Reglamento son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo para cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

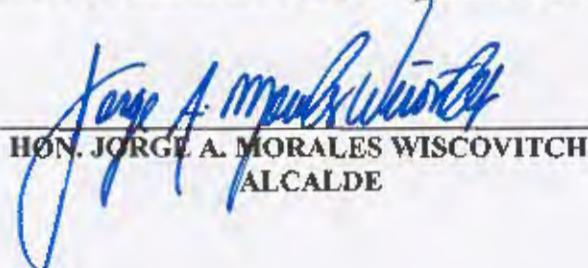
**SECCIÓN 5TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 10 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 13 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**Municipio Autónomo de Cabo Rojo**  
**Oficina de Finanzas**  
*Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch*  
*Alcalde*

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787) 851-1025

**CERTIFICACION DE FONDOS**

Yo, Warynex Carlo Hernández, Director del Departamento de Finanzas del Gobierno Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO QUE**:

Existen los créditos disponibles por la cantidad de \$31,025.00 bajo la cuenta 01-01-01-94.01-Dietas Legisladores.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente Certificación bajo mi firma, en Cabo Rojo, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2024.

*Warynex Carlo*  
Warynex Carlo Hernández  
Director

iol



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza Municipal que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, titulada:

### ORDENANZA NÚMERO 18

SERIE 2024 - 2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 21 SERIE 2016-2017 CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER LA CUANTÍA DE LAS OBVENCIONES O DIETAS QUE PERCIBÍAN EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS, LOS LEGISLADORES Y EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2010-2011 EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, POR CADA DÍA DE SESIÓN O REUNIÓN DE COMISIÓN, DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE ASISTAN Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 13 de febrero de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza Municipal fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
María M. González Bracero  
Jaime Urbán Andújar  
Emilio Carlo Ruiz  
Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Cynthia Lee Millán Ferrer  
Daniel Rolando Desa Pérez  
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
William González Meléndez  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

**En la Negativa: Ninguno**

**Inhibidos: Ninguno**

**Ausentes: Uno (1)**

Hon. Evelyn Alicea González (Excusada)

**Vacantes: Ninguno**

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de febrero de 2025.

Sra. Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria de la Legislatura Municipal

**(SELLO OFICIAL)**



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET